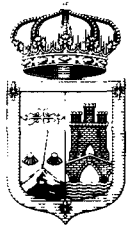




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 7 de Marzo de 1992

Año XI.— Núm. 29

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA	
Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local	627	Convocatoria de Concurso para cubrir en régimen de provision temporal los cargos de Secretario de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 y 2 de Calahorra y de igual clase de Haro	627

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos	627	Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	628
Notificación de propuesta de resolución	628		

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Actas de Liquidación	629
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Actas de Infracción	630
Requerimientos	628	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Concesión de un aprovechamiento de aguas	635
Acta de Obstrucción	629		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edictos de providencias de embargo

Edictos de diligencias de embargo

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y de las tasas de recogida de basuras, alcantarillado y precio público de canalones correspondiente al ejercicio 1992

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Corrección de error

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de habitantes

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Expediente de Normalización de fincas

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio 1992 y de las tasas de recogida de basuras, saneamiento y precio público de servicio de agua correspondiente al semestre de 1991

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

635 Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y Tasa de recogida de basuras, correspondientes al ejercicio 1992 y del Precio Público de tránsito de animales correspondiente al ejercicio 1991, así como del Precio Público de Servicio de Agua correspondiente al los trimestres 3º y 4º de 1991 637

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

635 Exposición pública del establecimiento de coeficiente de incremento en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas 637

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

636 Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes 637

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

636 Expediente de permuta de bienes 637

AYUNTAMIENTO DE OCON

636 Aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación de créditos 637

AYUNTAMIENTO DE QUEL

636 Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 637

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

636 Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 638

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

636 Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 638

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON

637 Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 638

637 Exposición pública de las Cuentas Generales de 1991 638

637 Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto de 1991

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

637 Exposición pública del Padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica 638

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 638

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	640
Edictos	638	Edicto de subasta	640
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos	639	Edictos	640
Sentencias	639	Cédula de citación	641
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	641
Cédula de citación	640	Edicto de subasta	641
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 (FAMILIA) DE PAMPLONA	
Sentencia	640	Edicto	642

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION	
Devoluciones de fianzas	642	TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		Subasta	643
Subasta de un solar	642	Subasta de bienes inmuebles	643
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Devolución de fianza	643		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Solicitud de licencia para establecer una explotación de ganado porcino	644	Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	644
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para establecer una fábrica de calzado	644	Comisaría de Aguas	
Solicitud de licencia para apertura de un Bar-Cafetería	644	Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	644
AYUNTAMIENTO DE AUTOL			
Solicitud de legalización de un garaje	644		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local

II.B.45

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 24 de septiembre de 1991, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 12 de octubre de 1991 y Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de noviembre de 1991.

HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capelán Hervías. Suplente: D. Baudilio Alvarez Maestro.

— Vocales:

D. Felipe García Jalón, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D. Luis San Millán Larizgoitia.

D^a Pilar Calvo Cristóbal, representante del Profesorado Oficial. Suplente: D. Angel Bolaños Ansótegui.

D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, Sargento-Jefe de la Policía Municipal. Suplente: D. Jesús Gibaja Bello.

D. Elías Fonseca Martín, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Haro. Suplente: D. Juan José López-Davalillo Marín.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalza. Suplente: D^a Susana Alonso Manzanares.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 20 de febrero de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Convocatoria de Concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los cargos de Secretario de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 y 2 de Calahorra y de igual clase de Haro

II.B.46

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado en 5 de febrero autorizar cubrir las plazas de Secretario en los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra y de igual clase de Haro por el sistema de régimen de provisión temporal.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 482 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 428 al 432 de la misma Ley, y en el artículo 38 del Real Decreto 429/1.938 de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en su reunión del día 26 de Febrero acordó anunciar el concurso para cubrir dichas plazas en el que podrán participar todos los interesados con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.— Solo podrán participar los que reúnan los siguientes requisitos, (Art. 14 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios):

1^o.— Ser español y mayor de edad.

2^o.— Ser licenciado en Derecho.

3^o.— No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

4^o.— Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

5^o.— No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6^o.— No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

7^o.— No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

SEGUNDA.— Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el "Boletín Oficial de la Provincia" sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que puedan darse a la convocatoria.

TERCERA.— Las instancias y documentos que los acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

c) Relación de méritos que, a efectos de las referencias establecidas en el artículo 38.2 b) del mismo Reglamento, alegue el concursante.

d) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia de: documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

CUARTA.— Los Secretarios nombrados con carácter temporal quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos al estatuto los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho percibir las remuneraciones que reglamentariamente se les señalen dentro de las previsiones presupuestarias y al régimen general de Seguridad Social.

QUINTA.— La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con aplicación motivada las reglas de preferencia previstas en el núm. 2 b) del artículo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

SEXTA.— Los nombramientos se harán por un año, que podrá prorrogarse por otro más con arreglo al mismo procedimiento, salvo cuando fuere nombrado titular para la plaza servida en dicho régimen de provisión temporal.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese de Secretario en régimen de provisión temporal.

SEPTIMA.— Los Secretarios en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 28 de Febrero de 1.992.— El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Daniel Mata Vidal.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de incoación de expediente y pliegos de cargos

III.A.256

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. CZ/198/91

INTERESADO: Antonio Lecea Terrero

ULTIMA DIRECCION: c/ Huesca, 61. Logroño

HECHOS DENUNCIADOS: Cazar en zona de seguridad, reserva de caza y negarse a identificarse y dar la documentación a un agente de la autoridad. Ocurrido en Carretera de Alesón a Huércanos, en Alesón, el día 24-10-91.

INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 48.1.3 y 48.2.8 del Reglamento de Caza.

EXPEDIENTE NUM CZ/240/91
 INTERESADO: Jorge Martínez del Pozo
 ULTIMA DIRECCION: c/ Somosierra, 15, 3°. Logroño
 HECHOS DENUNCIADOS: Cazar pájaros con artes prohibidas, ocurrido en San Francisco (Logroño) en fecha 28-11-91.
 INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 48.1.8, 48.2.31 y 48.2.14 del Reglamento de Caza en consonancia con la Orden 26/91 de 6 de Julio.

EXPEDIENTE NUM. CZ/241/91
 INTERESADO: Alberto Rodríguez Elías
 ULTIMA DIRECCION: c/ Cameros, 32, 4°. Logroño
 HECHOS DENUNCIADOS: Cazar pájaros con artes prohibidas, ocurrido en San Francisco (Logroño) en fecha 28-11-91.
 INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 48.1.8, 48.2.31 y 48.2.14 del Reglamento de Caza en consonancia con la Orden 26/91 de 6 de Julio.

EXPEDIENTE NUM. PS/87/91
 INTERESADO: Carmelo Sáenz Ulecia
 ULTIMA DIRECCION: c/ Ramírez de Velasco, 4, 1º B. Logroño
 HECHOS DENUNCIADOS: Pescar en vedado y sin licencia, ocurrido en "puente Solichurri", río Bargas (Ajamil) el día 13-06-91
 INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 113.8 y 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial.

En relación a los anteriores expedientes, se participa a los interesados que se incoa expediente a causa de la denuncia formulada contra ellos por los hechos referidos, por supuesta infracción administrativa a la Legislación correspondiente en cada caso, quedando nombrados Instructor y Secretario de los mismos respectivamente D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui y D. Francisco Javier Olañeta Mendaza.

Se concede a los interesados un plazo de quince días desde la publicación de la presente para contestar a los cargos presentados por escrito, citando el número de expediente. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2, 1º. Logroño.

Logroño, a 24 de febrero de 1992.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

Notificación de propuesta de resolución

III.A.257

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. CZ/114/91
 INTERESADO: José Herce Tudelilla
 ULTIMA DIRECCION: Plaza José Antonio, s/n El Villar de Arnedo.
 HECHOS DENUNCIADOS: Llevar perro suelto, raza setter, cazando codorniz en terreno Cinegético Especial, en el Recuenco (Tudelilla) fecha 21-7-91.

CALIFICACION DE INFRACCION: Menos grave.
 PROPUESTA DE SANCION: 3.500 PTS.

EXPEDIENTE NUM MT/74/91
 INTERESADO: Carmelo Serrano Izquierdo.
 ULTIMA DIRECCION: Viniegra de Arriba (La Rioja).
 HECHOS DENUNCIADOS: Pastoreo fraudulento de 6 vacas y 5 terneros en terreno subastado.
 PROPUESTA DE SANCION: Multa: 8.250 Pts. Daños y perjuicios: 32.010 Pts.

EXPEDIENTE NUM. MT/111/91
 INTERESADO: Carmelo Serrano Izquierdo.
 ULTIMA DIRECCION: Viniegra de Arriba (La Rioja).
 HECHOS DENUNCIADOS: Pastoreo fraudulento de ganado vacuno en terreno subastado.
 PROPUESTA DE SANCION: Multa: 20.000 Pts. Daños y Perjuicios: 29.100 Pts.

Se comunica a los interesados que disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto consideren conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2, 1º. Logroño, durante el plazo de quince días, en cumplimiento del trámite de vista previsto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, a 24 de febrero de 1992.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación III.A.258

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, entre cuyos cometidos se encuentra la investigación y experimentación sobre Viticultura y Enología y la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja entre cuyos fines está la investigación, experimentación y promoción de los productos vitivinícolas de La Rioja, han considerado la oportunidad de prestar su apoyo a la celebración del Primer Centenario de la Estación Enológica de Haro, entre cuyos diferentes actos a realizar están la edición del libro "Estación Enológica de Haro: Cien años de Historia" y la celebración de unas Jornadas Técnicas.

Ambas partes manifiestan su decisión de apoyar la celebración del Primer Centenario de la Estación Enológica de Haro, mediante la participación de sus especialistas en la materia y la aportación económica necesaria para el buen desarrollo de la misma.

Logroño, 24 de febrero de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.364

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3676-96 26-712403-58	VILLAR BARRASA M LOURDES Julio a Agosto, Noviembre 90	60.330.- LOGROÑO
R-91-3709-32 26-712719-83	PASTOR CLAVIJO JOSE MARI Julio de Oct a Dic.90	80.440.- LOGROÑO
R-91-3717-40 26-712784-51	MARTINEZ SOBRON FELIX Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3721-44 26-712853-23	APELLANIZ GALLEGO CARLOS DA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3729-52 26-712924-94	ILARRAZA FERNANDEZ M RAQUEL Enero a Octubre 90	199.273.- LOGROÑO
R-91-3776-02 26-713383-68	GUTIERREZ ALCALDE RAFAEL Mayo y Julio 90	40.220.- LOGROÑO

R-91-3778-04 26-713396-81	ALONSO RODRIGO MANUEL Febrero a Junio 90	100.550.- LOGROÑO
R-91-3797-23 26-713556-47	MERELO SANTOS MANUEL Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3811-37 26-713762-59	GARCIA FERNANDEZ JOSE IGNA Junio 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-3813-39 26-713769-66	GOMEZ BAQUEDANO LIDIA Octubre 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-3829-55 26-713871-71	CALATRAVA EZQUERRO DIONISIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3852-78 26-714032-38	LOPEZ LOPEZDEABE FEDERICO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3907-36 26-714408-26	BERRUETA ECHAVE FERNANDO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3956-85 26-714833-63	JIMENEZ REGINO MANUEL Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4011-43 26-715238-80	GOROSTIAGA DUEÑAS APOLINAR Septiembre 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-4020-52 26-715298-43	GUTIERREZ GONZALEZ JUANA Agosto y Noviembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91-4022-54 26-715325-70	MORENO SALAZAR RAUL Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO

R-91-4075-10 26-715635-89	MINNITI MIGUEL ANA MARIA Abril a Diciembre 90	180.990.- LOGROÑO
R-91-4131-66 26-716152-24	RAMIREZ URDIALES RAFAEL Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4153-88 26-716377-55	PEREZ GARCIA M CRISTINA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4163-01 26-716472-53	CASTROVIEJ SAEZ JESUS A Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4166-04 26-716483-64	ALFARO SANCHEZ JUAN CARL Ene.de Ago a sept.90	58.503.- LOGROÑO
R-91-4260-01 26-717185-87	RUEDA RODRIGUEZ CARLOS Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4288-29 26-717384-92	GARCIA ABAD ANDRES Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4293-34 26-717425-36	IGLESIAS SANCHEZ TEODORA E Noviembre 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-4311-52 26-717521-35	CASTELLANO COLADO CARMELO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, a misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 21 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Obstrucción

III.B.372

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Embutidos Amutio S.A.L., con último domicilio conocido en C/Carretera 3 Baños de Río Tobía y dedicada a la actividad de fábrica de embutidos, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 113/92 de fecha 31.01.92, que a continuación se detalla:

Que con fecha 20.12.91 se citó al empresario mencionado en el Acta, para que se personase ante el controlador actuante en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 10.1.92 a las 12 horas.

En el acuse de recibo de la citación cursada por correo certificado se hicieron constar los siguientes datos:

a) Destinatario "Embutidos Amutio S.A.L.", c/Carretera 3 de Baños de Río Tobía.

b) Espacio donde se hace constar lo que se desea: "Citación 10.1.92 a las 12 horas.

c) Remitente: "Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Inspección de Trabajo, c/Pío XII 33-3, Logroño 26071".

La citación fue devuelta a su procedencia por haber sido rehusada por su destinatario el 27.12.91, según hizo constar el funcionario de correos, sin que obviamente, la empresa se personase en las oficinas de esta Inspección de Trabajo el día prefijado en la citación ni aportara la documentación solicitada, no dando explicación alguna de tal proceder.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora según lo previsto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracción y Sanciones en el Orden Social (BOE del 15), en relación con lo dispuesto en el art. 3.a)

del RDto. 1667/86 de 26-5, por el que se regulan los cometidos y atribuciones de los funcionarios en el desempeño de puestos de Controladores Laborales dentro de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 8-8-86).

Los hechos referidos y relatados en el acta constituye infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había incurrido en acciones y omisiones que perturbaron, retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y convenios colectivos tienen encomendados los Controladores Laborales.

La mencionada infracción por obstrucción a la labor inspectora está tipificada y calificada preceptivamente, como grave en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4 ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de conformidad con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 75.000 Pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.373

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Nuevas Formas de La Rioja S.L., con último domicilio conocido en C/Vitoria 6 entreplanta de Logroño y dedicada a la actividad de fábrica de la construcción, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación núm. 19/92 de fecha 31.01.92, que a continuación se detalla:

Que en fecha 20.7.91 fue girada visita al centro de trabajo sito en Logroño c/Vitoria 6, entreplanta, oficina 4, cuya titularidad ostenta la empresa Nuevas Formas de La Rioja S.L., dedicada a la actividad de diseño y obras de interiores.

En el momento de la visita no existe actividad en la empresa por cuanto según declaraciones de los trabajadores Sonia Dueñas Los Arcos, DNI 16567252, y Alfredo Fernández Sanz, DNI 13238775, presentes en ese momento desde hace unos quince días aproximadamente, desconocían el paradero de Juan Sacristán Fernández administrador de Nuevas Formas La Rioja S.L.

Se dejó citación para que compareciese representante de la empresa el 3-12-91 a las 11 horas y aportase documentación solicitada al dorso de la citación.

El 3.12.91 no compareció representante alguno ni se justificó la incomparecencia.

Según datos obrantes en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social (recibos justificados de salarios firmados por la empresa) correspondientes al trabajador Justo Sacristán Fernández, N° Afiliación 48/488093, prestó servicios para Nuevas Formas S.L. con categoría profesional de Auxiliar de organización en el periodo 1.8.91 a 30.9.91 con una retribución según nóminas de 100.101 pts. mensuales.

La empresa Nuevas Formas de La Rioja S.L. no comunicó a Tesorería Territorial de la Seguridad Social el ingreso a su servicio a efectos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, del trabajador Justo Sacristán Fernández.

Por todo lo expuesto, se aprecia falta de alta en la Seguridad Social por parte de la empresa y en relación trabajador Justo Sacristán Fernández al menos por el periodo 1.8.91 a 30.9.91 en el que prestó sus servicios para la misma según nóminas obrantes en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en los arts. 61, 64, 65, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) que aprueba la Ley General de la Seguridad Social, arts. 1, 17, 18, 19, 24 y 25 de la O.M. de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-1966 y 26-4-1967).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: ciento dieciséis mil trescientas treinta y cinco pesetas.(116.335).

Se comunica a la empresa que en plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y por los medios reglamentarios establecidos, deberá ingresar el importe de la liquidación correspondiente a la presente acta, en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (R.D. 1517/91 de 11-10 BOE. 25-10-91). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto

1860/75 de 10 de julio(BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.374

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Conservas y Vegetales del Ebro S.A., con último domicilio conocido en C/Concordia 6 de Alfaro, y dedicada a la actividad de industrias productos alimenticios, bebidas y tabacos, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación núm. 21/92 de fecha 31.01.92, que a continuación se detalla:

Por expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado que existe falta de alta y cotización por parte de la empresa referenciada y en relación con los trabajadores que se especifican en anexo, por cuanto las trabajadoras causaron baja en el Régimen General de la Seguridad Social para la empresa en fecha 3.5.89, sin embargo, según consta en sentencia In Voce del Juzgado de los Social de Logroño y teniendo en cuenta los hechos probados en ella su relación laboral con la empresa no se extinguió hasta el 18.5.89 (fecha hasta la que se reconocen los salrios debidos por la empresa a las trabajadoras).

Es decir, existe falta de alta y cotización por parte de la empresa y en relación con sus trabajadoras Luisa Chavarri Bosch y Monserrat Sáinz Martínez, por el periodo de 4-5-89 a 18-5-89, según cuantías de salario de los mencionados días y falta de cotizaciones por cuantías debidas en concepto de vacaciones no disfrutadas reconocidas en la Sentencia mencionada.

De conformidad con lo establecido en los arts.61, 64, 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada pr Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con las normas de cotización para el año 1989, aprobadas por RDto. 24/89, de 13-1-89 (BOE. 13-1-89) y O.M. de 18-1-89 (BOE. del 21), en relación con el Convenio Colectivo Básico de ámbito estatal para la fabricación de conservas vegetales publicado en el BOE. de 3-9-89 y Resolución de 2-6-89 (BOE. del 22) que revisa el Convenio Básico.

Nota de liquidación: se establecen bases según salarios reconocidos en sentencia por 15 días de salario incluyendo pagas extraordinarias e incluyendo cuantías debidas por vacaciones no disfrutadas reconocidas en sentencia de 27.552 pts. a Luisa Chavarri y 18.216 pts. a Monserrat Sáinz Martínez.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedados Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: cuarenta y ocho mil dieciséis cuarenta y seis pesetas (48.246).

Se comunica a la empresa que en plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y por los medios reglamentarios establecidos, deberá ingresar el importe de la liquidación correspondiente a la presente acta, en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (R.D. 1517/91 de 11-10 BOE. 25-10-91). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.375

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Jefe S.A.T. núm. 7838, con último domicilio conocido en C/Calleja Vieja s/n de Logroño, y dedicada a la actividad de producción agrícola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación núm. 25/92 de fecha 31.01.92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente obrante y teniendo en cuenta los datos obrantes en él, especialmente aquellos que se desprenden del auto dictado con fecha 16-6-91 por el Juzgado de los Social de La Rioja en relación con los autos núm. 1035 y 1038/90 de su misma jurisdicción se ha comprobado:

Falta absoluta de cotización durante el periodo de 28-9-90 a 16-6-91 por las trabajadoras Paz Ochoa Orte, Angeles Gijaba García, Valentina Ibáñez Llaría y Dolores Barreiro Paredes, toda vez que, la baja de estas en el Régimen General de la Seguridad Social fue solicitada por el empresario mencionado en el Acta con efectos desde el 27-9-90 y en cambio, la extinción de la relación laboral que vinculaba a dichos trabajadores con este empresario no se produce hasta el 16-6-91, cuando así es declarado por aquel Auto y con carácter de firma.

Con arreglo a la información de que se dispone, las bases de cotización utilizadas se calculan del modo siguiente:

Para 1990, la misma base de cotización mensual que se venía aplicando

hasta el 27-9-90.

Para 1991, la base de cotización resultante de aplicar los salarios de tramitación que se reconocen en el auto de referencia.

Tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 67, 70 y 73 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los arts. 110.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 521/90, de 27-4(BOE. 2-5-90) y con el art. 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10-3 (BOE. 14-3-80).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedados Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: un millón quinientas setenta y cuatro mil trescientas setenta y dos pesetas (1.574.372).

Se comunica a la empresa que en plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y por los medios reglamentarios establecidos, deberá ingresar el importe de la liquidación correspondiente a la presente acta, en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (R.D. 1517/91 de 11-10 BOE. 25-10-91). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.376

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Tio Tito Logroño S.L., con último domicilio conocido en C/Labradores 16 de Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería-bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 867/91 de fecha 31.05.92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita de control girada al centro de trabajo sito en c/Labradores 16 de Logroño el día 23-3-91 y teniendo en cuenta el examen de la documentación laboral y de Seguridad Social aportada en las comparecencias efectuadas ante las oficinas de esta Inspección los días 2 y 9-4-91, se ha constatado que el empresario mencionado en el acta, no disponía en el Centro de trabajo sito en el domicilio supraindicado del Libro de Matrícula del Personal, habida cuenta que en el momento de verificarse la visita de control (día 23-3-91), no fue facilitado dicho Libro de matrícula de personal, y que en las posteriores comparecencias efectuadas (ante las oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja), se aportó un libro de matrícula de personal diligenciado con fecha 26-3-91.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 65 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con lo establecido en el art. 2.1 de la O.M. de 7-7-67 por la que se establece el modelo oficial de libro de matrícula

(BOE. del 19), en su redacción efectuada por la Orden de 8-10-76 (BOE. del 18).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.377

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Tio Tito Logroño S.L., con último domicilio conocido en C/Labradores 16 de Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería-bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 868/91 de fecha 31.05.92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita de control girada al centro de trabajo sito en c/Labradores 16 de Logroño el día 23-3-91 y teniendo en cuenta el examen de la documentación laboral y de Seguridad Social aportada en las comparecencias efectuadas ante las oficinas de esta Inspección los días 2

y 9-4-91, se ha constatado que el empresario mencionado en el acta presentó fuera de plazo los documentos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores, cuyos nombre y fechas de alta y presentación ante la Seguridad Social se especifican a continuación:

Trabajadores	Fecha Alta	Fecha representación ante la T.G.S.S. partes de alta en el Régimen General S.S.
Luis Molina Córdón DNI. 16.526.139 Categoría profesional dependienta de 2	16-3-91	30-3-91
Maria Josefa Javierre Torralba DNI. 17.226.859 Categoría profesional ayudante de cocina	1-3-91	30-3-91
Alvaro Fernández García DNI. 16.485.444 Categoría profesional gerente	1-3-91	8-4-91
Balbina Consolación Ruiz Zaldivar DNI. 16.499.368 Categoría profesional cocinera	23-3-91	8-4-91

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 64.1 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67).

Se tipifican las infracciones en el art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califican como graves en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 200.400 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley (50.100 pts. por cada trabajador).

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1360/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.378

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Buf Line S.A., con último domicilio conocido en Polígono La Portalada 76 de Logroño, y dedicada a la actividad de textil, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1535/91 de fecha 31.10.92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo obrante en la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de La Rioja y teniendo en cuenta la incomparecencia de la empresa a citación cursada por correo certificado el 3-10-91 cuya recepción consta mediante acuse de recibo firmado en 18-9-91, se ha constatado que el empresario, mencionado en el acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de mayo de 1991, resultado afectados 3 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.379

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Automóviles José Luis S.A., con último domicilio conocido en c/Plaza Castañares de Rioja 1 de Haro, y dedicada a la actividad de reparación vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1671/91 de fecha 29-11-1991 que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad de julio 1991 y vida laboral de la empresa) y teniendo en cuenta que la empresa injustificadamente no ha comparecido a la citación, cursada por correo certificado para el día 22-11-91 a las 10,30 horas, se ha constatado que el empresario, citado en el acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de julio de 1991, resultado afectados 2 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Los hechos referidos y relatados en el acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de conformidad con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.380

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Talleres Ruibus S.C.I., con último domicilio conocido en Polígono La Portalada s/n de Logroño, y dedicada a la actividad de fábrica de productos metálicos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1712/91 de fecha 29-11-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo obrante en la Tesorería General de la Seguridad Social (listado de morosidad), se ha constatado que el empresario, mencionado en el acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de julio de 1991, resultado afectados 23 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 90.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta el número de

trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.381

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Construcciones Alfonso Jiménez S.L., con último domicilio conocido en c/Canicalejo 4 de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1741/91 de fecha 13-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad correspondiente a julio de 1991), se ha constatado que el empresario, mencionado en el acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de julio de 1991, resultado afectados 7 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los art. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 60.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.382

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Eurotabiques S.A., con último domicilio conocido en c/Carretera de Soria Km. 8 de Albelda de Iregua, y dedicada a la actividad de fábrica de paneles de escayolas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1764/91 de fecha 17-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo (Listado de la Tesorería General de la Seguridad Social y las fotocopias de los documentos de cotización TC1 y TC2 atinentes al periodo afectado, aportado con fecha 4-12-91 en esta Inspección con ocasión de actuación inspectora diversa a la presente) y teniendo en cuenta los datos obrantes en el mismo, se ha constatado que el empresario citado en el acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo 1-8-91 a 31-10-91, resultando afectados 3 trabajadores en Agosto, 3 en setiembre y 4 en octubre de tal periodo.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Los hechos referidos y relatados en el acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había ingresado en

plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.383

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Talleres Ruibus S.C.I., con último domicilio conocido en Polígono La Portalada s/n de Logroño, y dedicada a la actividad de fábrica de productos metálicos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1765/91 de fecha 17-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo y teniendo en cuenta la información remitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha constatado que el empresario, mencionado en el acta no abonó durante el periodo 1-6-91 a 9-7-91, fecha de baja en el Régimen General de la Seguridad Social por extinción de la relación laboral autorizada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja 5-7-91 por la que se aprobó el expediente de Regulación de Empleo n° 25/91 las prestaciones de pago delegado por Incepcación Laboral Transitoria derivada de enfermedad común relativas al trabajador Félix Peña Jiménez (N° Afiliación a la Seguridad Social 31/108.302).

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 208.1 c) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los artículos 3.16 y 17 de la O.M. de 25-11-1966, por la que se regula la colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 7-12-66).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los art. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.384

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Calzados Yed'ys S.A., con último domicilio conocido en c/Carretera de Quel s/n de Arnedo, y dedicada a la actividad del calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 32/92 de fecha 22-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo y teniendo en cuenta la documentación remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de La Rioja (listado de morosidad correspondiente al periodo setiembre de 1991 y relación de trabajadores de la empresa de referencia), se ha constatado que el empresario, mencionado en el acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de septiembre de 1991, resultado afectados los 13 trabajadores que componían la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE.

30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 25-10-91).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 70.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.385

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Rioja Decoración S.A., con último domicilio conocido en c/Barriocepo 37 de Logroño, y dedicada a la actividad de decoración de edificios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 33/92 de fecha 23-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo y teniendo en cuenta la documentación remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad correspondiente al periodo setiembre de 1991 y relación de trabajadores de la empresa de referencia durante el citado periodo), se ha constatado que el empresario, mencionado en el acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de setiembre de 1991, resultado afectados la totalidad de la plantilla, compuesta por 4 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 25-10-91).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/83 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.386

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Logroñesa de Carnes S.A., con último domicilio conocido en c/Cameros 8 de Logroño, y dedicada a la actividad de industria productos alimenticios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 44/92 de fecha 27-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo obrante en la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha constatado que el empresario, mencionado en el acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de setiembre de 1991, afectando a 3 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación

en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 71 y 73 del RDto. 1517/91, de 11-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.387

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Embutidos Amutio S.A., con último domicilio conocido en c/Carretera 3 de Baños de Río Tobía, y dedicada a la actividad de fábrica de embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 48/92 de fecha 27-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad) y teniendo en cuenta que el requerimiento cursado con fecha 9-12-91 por correo certificado con acuse de recibo a c/Carretera 3 de Baños de Río Tobía, lugar donde según datos obrantes en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social radica el domicilio de la empresa, fue devuelto a su procedencia haciendo constar el funcionario de correos "se trasladó", se ha constatado que el empresario, mencionado en el acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de agosto de 1991 resultando afectados los 7 trabajadores que componen la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Los hechos referidos y relatados en el acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.388

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José Luis López Fernández y I más., con último domicilio conocido en c/Polígono Arenales s/n de Nájera, y dedicada a la actividad de torneados de madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 60/92 de fecha 29-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada a la empresa el 8-1-92 y teniendo en cuenta la documentación de la Seguridad Social (Modelos TC1 y TC2 aportado por

la misma con fecha 17-1-92 en las oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1991, resultando afectada la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Los hechos descritos y relatados en el acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.389

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Vicente Escudero López-Romero, con último domicilio conocido en C/González Gallarza 41-1 de Logroño, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 67/92 de fecha 31.01.92, que a continuación se detalla:

Que girada visita el 7-11-91 a las 11,45 horas al centro de trabajo sito en la c/Escuelas Pías 19 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería (Bar), para la que el trabajador titular del presente acta, solicitó la prestación por Desempleo en su modalidad de pago único, siéndole reconocida por Resolución del Inem, de fecha 23-8-91, se ha comprobado que:

1.- En el citado local de negocio se encontraba ejerciendo la actividad indicada, por cuenta propia D. Carlos Ezquerro Bergas, en concepto de arrendatario del mismo, quien manifestó tener conocimiento de que D., Vicente Ezquerro Bergas, estuvo al cargo del indicado negocio durante un breve periodo de tiempo ("algunos días").

2.- Citado por correo certificado con acuse de recibo D. Vicente Escudero López Romero, a su domicilio particular en la c/González Gallarza 41-4 de Logroño, para comparecencia el día 18-12-91, este manifestó que:

No procedió a solicitar su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Abrió el bar al público durante, aproximadamente, un mes, no precisando el periodo concreto.

No comunicó su contratación al INEM.

Posteriormente fue contratado por la empresa "Incosa" dedicada ala construcción para la que actualmente trabaja.

3.- Se le hace entrega de citación para nueva comparecencia el 8-1-92 a las 10 horas, con el fin de examinar la siguiente documentación: Comunicación de apertura del centro de trabajo, licencia fiscal, facturas de inversiones realizadas en el centro de trabajo, contrato de arrendamiento del local del negocio, contrato de trabajo celebrado con "Incosa", libro-contrato de máquinas de juegos y recreativas y licencia de apertura.

Llegado este día no comparece ante estas oficinas de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social ni justifica su ausencia.

4.- Consultado el expediente administrativo (servicio Mitratel), se comprueba que no consta su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, aparece en situación de alta en prestaciones por desempleo durante el periodo 15-3-91 a 4-7-91, causando alta en la empresa "Ingeniería de Construcciones" el 21-10-91.

Por lo expuesto se estima comprobada la no afectación de las cantidades percibidas por D. Vicente Escudero López-Romero (en virtud de la resolución del INEM, Dirección Provincial de La Rioja de fecha 23-8-91, por la que se aprobó la concesión a dicho trabajador de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, regulado por RDto. 1044/85, de 19-6-85) (BOE. 2-7-85), a la realización de la actividad para la que se le concedió

considerándose que ha existido pago indebido a los efectos previstos en el art. 22 de la Ley 31/84 de 2-8, de protección por desempleo (BOE. 4-8-84). Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 4.1 y 7.1 y 2 del RDto. 1044/85, de 19-6-85, que regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo (BOE. de 2-7-85).

Se tipifica la infracción en el art. 30.3.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 30 y 36.1 de la referida Ley.

Se propone la sanción de extinción del derecho al percibo de la prestación por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.390

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Nuevas Formas de La Rioja S.L., con último domicilio conocido en C/Vitoria 6 entreplanta de Logroño y dedicada a la actividad de fábrica de la construcción, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 68/92 de fecha 31.01.92, que a continuación se detalla:

Que en fecha 27-11-91 fue girada visita al centro de trabajo sito en Logroño c/Vitoria 6, entreplanta, oficina 4, cuya titularidad ostenta la empresa Nuevas Formas de La Rioja S.L., dedicada a la actividad de diseño y obras de interiores.

En el momento de la visita no existe actividad en la empresa por cuanto según declaraciones de los trabajadores Sonia Dueñas Los Arcos, DNI 16567252, y Alfredo Fernández Sanz, DNI 13238775, presentes en ese momento desde hace unos quince días aproximadamente, desconocían el paradero de Juan Sacristán Fernández administrador de Nuevas Formas La Rioja S.L.

Se dejó citación para que compareciese representante de la empresa el 3-12-91 a las 11 horas y aportase la documentación solicitada al dorso de la citación.

El 3.12.91 no compareció representante alguno ni se justificó la incomparecencia.

Según datos obrantes en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social (recibos justificados de salarios firmados por la empresa) correspondientes al trabajador Justo Sacristán Fernández, N° Afiliación 48/488093, prestó servicios para Nuevas Formas S.L. con categoría profesional de Auxiliar de organización en el periodo 1.8.91 a 30.9.91 con una retribución según nóminas de 100.101 pts. mensuales.

La empresa Nuevas Formas de La Rioja S.L. no comunicó a Tesorería Territorial de la Seguridad Social el ingreso a su servicio a efectos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, del trabajador Justo Sacristán Fernández.

Por todo lo expuesto, se aprecia falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por parte de la empresa y en relación al trabajador Justo Sacristán Fernández al menos por el periodo 1.8.91 a 30.9.91 en el que prestó sus servicios para la misma según nóminas obrantes en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en los arts. 61, 64, 65, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) que aprueba la Ley General de la Seguridad Social, arts. 1, 17, 18, 19, 24 y 25 de la O.M. de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-1966 y 26-4-1967).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO*Concesión de un aprovechamiento de aguas (234)*

III.B.371

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de febrero de 1992, se otorga a Promotora Inmobiliaria Valdeoja S.A. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo

continuo de 0,43 lit./seg., a derivar del río Ciloría, perteneciente a la cuenca del río Oja (9011406), en el término municipal de Zorraquín (La Rioja), con destino al abastecimiento de la primera fase de la urbanización "Usarena" y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de febrero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A.: El Jefe del Área de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.533

Aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 28 de febrero de 1992, la Rectificación anual del Padrón de Habitantes referida a 1 de enero de 1992, se abre un período de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arenzana de Abajo a 29 de febrero de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Edicto de providencia de embargo*

III.C.555

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 234/92, al expedientado D^a M^a MERCEDES GARRIDO FAULIN, vecina de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Enero de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 17.961 más 3.593 de recargo de apremio y — pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a MERCEDES GARRIDO FAULIN, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 28 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.556

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 234/92, al expedientado D. ANGEL CALVO ABAD, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de Mayo de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.100 más 1.620 de recargo de apremio y 180 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANGEL CALVO ABAD, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano

que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 28 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.557

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con fecha 12 de Julio de 1990, y notificada al deudor VICENTE VICTOR ORTEGA BARRANCO, en la misma fecha por los conceptos del Impuesto Municipal de Circulación de 1987 a 1990, más acumulación de 1991, tramitado con el número 233/90-A, y siendo desconocidos bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula LO-1497-C

Al mismo tiempo se da traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Igualmente esta orden curso a la Policía Local en los mismos términos. Libro mandamiento al Registro de la Propiedad M, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria.

Se le requiere para que inmediatamente se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto de Notificación Embargo y Requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 29 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.558

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) con el número 380/90-A, por los conceptos impositivos de Plan de Aguas, Alcantarillado y prevención de incendios de los ejercicios 1987, 88; y en relación con la providencia de embargo dictada con fecha 26 de Septiembre de 1990 publicada mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de 22.08.91, contra la denominada INMOBILIARIA LOARRE, S.A. con domicilio para notificaciones en calle Comuneros de Castilla 9, de Zaragoza, de donde según el servicio de Correos se ausentaron, que informados por organismo requerido para ello, de domicilio que consta en el mismo: Paseo Constitución 14, de Zaragoza, igualmente se reintegran las notificaciones por "desconocidos". Que conocidos bienes a nombre de la empresa expedientadas según verificación de los Registros y seguido el procedimiento, se publica el embargo de Finca Urbana en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de Agosto de 1991, que intentada la traba de los bienes, éstos, resultan estar vendidos a terceras personas con anterioridad a la tramitación del expediente iniciado por esta Recaudación-Ejecutiva.

Y habiendo seguido la investigación en interés del expediente tramitado se conoce la propiedad de un vehículo matrícula Z-8119-AK Peugeot 309 SRDT, por cuanto en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y anuladas las anteriores actuaciones, dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula Z-8119-AK clase Turismo, marca: Peugeot, Modelo: 309 1. 7 DT.

Al mismo tiempo, traslado mandamiento de anotaciones a la Jefatura de Tráfico a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, haciéndolo extensible al apremio y precinto donde este vehículo fuere hallado, igualmente esta orden curso a la Policía Local.

Libro mandamiento al Registro de la Propiedad Mercantil, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria.

Requiero a la denominada INMOBILIARIA LOARRE, S.A., para que inmediatamente se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, en esta Recaudación, con el apercibimiento de que de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de Notificación, Embargo y Requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 4 de Marzo de 1992.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y de las tasas de recogida de basuras, alcantarillado y precio público de canalones correspondiente al ejercicio 1992

III.C.551

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Arrúbal (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 23 y 24 de marzo, estarán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de 6 a 8 de la tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados. Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Victor Pradera, nº 5 1º dcha., de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: Del 1 de Marzo de 1992 al 30 de Abril de 1992.

Al vencimiento del periodo de pago señalado anteriormente, se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Arrúbal, a 2 de marzo de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Corrección de error

III.C.534

Por haber sufrido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 16 de 6 de febrero de 1992, nuevamente se publica, una vez que ha sido subsanado, la aprobación definitiva del Presupuesto de 1992 del resumen a nivel de capítulos.

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	8.000.000
2	Impuestos indirectos	2.127.000
3	Tasas y otros ingresos	20.876.000
4	Transferencias corrientes	8.024.000
5	Ingresos patrimoniales	1.800.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	363.000
7	Transferencias de capital	3.810.000
9	Pasivos financieros	15.000.000
TOTAL INGRESOS		60.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	10.263.890
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.350.000
3	Gastos financieros	6.700.000
4	Transferencias corrientes	320.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	21.206.110
9	Pasivos financieros	7.160.000
TOTAL GASTOS		60.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ausejo, a 26 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.518

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26-2-92 se aprobó inicialmente la rectificación del padrón de habitantes referido a 1-1-92, lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días conforme dispone el art. 82 del RPDT.

Transcurrido dicho plazo, sin presentarse ninguna reclamación será elevado a definitivo dicho acuerdo.

Baños de Rioja, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Expediente de Normalización de fincas

III.C.535

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, el expediente de Normalización de fincas sitas en C/ Dr. Fleming, 23 esquina a C/ del Río Cidacos, en los términos del proyecto redactado por el arquitecto D. Roberto Monreal Navas, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Calahorra, a 24 de febrero de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992

III.C.536

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Camprovin, a 21 de febrero de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio 1992 y de las tasas de recogida de basuras, saneamiento y precio público de servicio de agua correspondiente al semestre de 1991

III.C.552

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 16 y 17 de marzo, estarán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de 6 a 8 de la tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados. Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Victor Pradera, nº 5 1º dcha., de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: Del 1 de Marzo de 1992 al 30 de Abril de 1992.

Al vencimiento del periodo de pago señalado anteriormente, se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades

bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.
Lo que se hace público para conocimiento general.
En Casalarreina, a 2 de marzo de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.537

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto en sesión de fecha 29 de febrero de 1992, la Rectificación anual del Padrón de Habitantes referida a 1 de enero de 1992, se abre un período de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Castroviejo, a 29 de febrero de 1992.— El Alcalde, José Domingo Ceniceros Lacalle.

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992 III.C.538

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encue tra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Castroviejo, a 29 de febrero de 1992.— El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.539

Aprobada por esta Corporación Municipal, en Sesión celebrada el día 21 de febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Foncea, a 25 de febrero de 1992.— El Alcalde, Eduardo Torre Salazar.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y Tasa de recogida de basuras, correspondientes al ejercicio 1992 y del Precio Público de tránsito de animales correspondiente al ejercicio 1991, así como del Precio Público de Servicio de Agua correspondiente a los trimestres 3º y 4º de 1991 III.C.553

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 12 y 13 de marzo, estarán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de 6 a 8 de la tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados. Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Victor Pradera, nº 5 1º dcha., de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Período de pago: Del 1 de Marzo de 1992 al 30 de Abril de 1992.

Al vencimiento del período de pago señalado anteriormente, se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Galilea, a 2 de marzo de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Exposición pública del establecimiento de coeficiente de incremento en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.540

Este Ayuntamiento, en Sesión del día 6 de diciembre de 1991, adoptó

el acuerdo de establecer el coeficiente del 1,4 de incremento en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/88, así como aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho coeficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo así como la Ordenanza y demás antecedentes se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Leza de Río Leza, 25 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.541

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco de los corrientes, la rectificación del Padrón de Habitantes; a Uno de enero de 1992, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Medrano, 26 de febrero de 1992.— El Alcalde, M. Angel Alvarez Flaño.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Expediente de permuta de bienes III.C.542

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1990, adoptó el acuerdo de permutar un edificio de propiedad municipal, sito en Plaza Gonzalo Sáenz, nº 1 de esta localidad, destinado a Casa Consistorial, y que previa la tramitación del oportuno expediente, ha sido desafectado del fin a que estaba destinado tipificado como Bien Patrimonial, por otro edificio propiedad del Obispado de Calahorra, Santo Domingo de la Calzada y Logroño, denominado "Casa de Las Monjas", sito en C/ Mayor Alta, nº 1 de esta población.

Dicho acuerdo, junto con el expediente se expone al público por plazo de veinte días a efectos de reclamación.

Navarrete, 20 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación de créditos III.C.543

Ha sido elevado a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del Expediente nº Uno de Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
Capítulo 0	56.931.844	127.457		57.059.301
A) OPERACIONES CORRIENTES				
Capítulo 1	3.422.113			3.422.112
Capítulo 2	4.747.756	965.325		5.713.081
Capítulo 3				
Capítulo 4	3.164.000	26.248		3.190.248
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
Capítulo 6	76.793.594		1.119.030	75.674.564
Capítulo 7				
Capítulo 8	40.000			40.000
Capítulo 9				
Total del Pres.	145.099.306	1.119.030	1.119.030	145.099.306

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 446.4 y 5 del Texto Refundido y 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ocón, a 26 de febrero de 1992.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.544

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, acordó delegar las competencias de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el ejercicio de 1992, de conformidad con lo establecida en la disposición transitoria 11ª de la Ley 39/88 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo

dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley.

Quel, a 25 de febrero de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.545

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El acuerdo se entenderá elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones.

San Torcuato, a 27 de febrero de 1992.— La Alcaldesa, Pilar Villaverde Vicario.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.554

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, en ausencia de reclamaciones.

Treviana, a 28 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.546

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26-2-92, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-92, se somete a período de información pública por término de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado

el acuerdo.

Valgañón, a 27 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de las Cuentas Generales de 1991

III.C.547

Presentadas las Cuentas General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinadas y presentar los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Valgañón, 27 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto de 1991

III.C.548

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 1992, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1991, se expone al público en la Secretaría Municipal, a fin de ser examinada y presentar las alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de quince días hábiles, siguiendo al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Valgañón, a 27 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica III.C.549

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1992; se expone al público, durante el plazo de 15 días, a efectos de su examen y reclamaciones.

En Villoslada de Cameros, a 28 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes - Año 1992 III.C.550

Aprobada por este Ayuntamiento la Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1º de enero de 1992; conforme dispone el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villoslada de Cameros, a 28 de febrero de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.528

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Tecnotron S.A., contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 18 de diciembre de 1991, desestimatorio de la solicitud de que se deje sin efecto el Acuerdo Municipal de 23 de octubre de 1991, que declaró la extinción de la ocupación de vía pública de una cabina de foto carnet en la Glorieta del Dr. Zubía, requiriendo su retirada antes del 31 de diciembre de 1991.

Este recurso lleva el número 42/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto IV.529

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jesús Navas Mateo, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 5 de diciembre de 1991, en expediente 9.392/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 10 de Julio de 1990, confirmatoria del acta de infracción número 547/89

por infracción de normas laborales.

Este recurso lleva el número 46/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto IV.530

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María Luisa Alcalde Manero, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden Ministerial de 1 de abril de 1991 (BOMECE de 8 de abril de 1991), por la que se asigna a la recurrente una puntuación no conforme para su participación en el Concurso de Traslados por el derecho preferente, al amparo de la Disposición Transitoria 11ª del R.D. 895/1989 de 14 de junio (B.O.E. de 3 de agosto de 1989).

Este recurso lleva el número 43/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.531

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Pilar Dufol Pallares, en nombre y representación de Permolca S.A. contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 4 de diciembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 91/16.632 del impuesto municipal sobre la radicación por sus instalaciones en el Barrio Cantabria I de Logroño.

Este recurso lleva el número 47/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Febrero de 1992.— El Secretaric.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.532

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Permolca S.A., contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 4 de diciembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación num. 91/16.630 del Impuesto Municipal sobre la radicación, por sus instalaciones en el Barrio de Varea de Logroño, C/ La Cadena.

Este recurso lleva el número 48/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de febrero de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.533

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Maria Teresa Zorzano Galilea, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, dictada en expediente núm. 9.391/91, de fecha 5 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de La Rioja, de fecha 28 de mayo de 1990, confirmatoria del acta núm. 108/89, por infracción de normas laborales.

Este recurso lleva el número 50/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Febrero de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.534

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Daniel Arnedillo Pérez, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño de fecha 4 de diciembre de 1991, desestimatoria parcial del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 21 de agosto de 1991, por el que se requería al recurrente para la corrección de determinadas deficiencias señaladas respecto de la actividad de carnicería y asados sita en calle Villamediana núm. 26 bajo.

Este recurso lleva el número 52/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Febrero de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.517

D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 455/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño, a 11 de febrero de 1992. El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta capital y su partido habiendo visto lo sresentes autos ejecutivos promovidos pr el procurador D. Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Intermaher S.A. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo pueda embargarse al deudor Entidad de Precisión Mercantil S.A.de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochocientos ochenta y cinco mil quinientas pts. (885.500 pts), más una ampliación de doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas treinta (269.430 pts.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponena dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Entidad de Precisión Mercantil S.A. expido el presente en Logroño a 24 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.518

D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio señalado con el nº 75 de 1.992, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

“Casa sita en Logroño, en la calle Travesía de San Juan, señalada con el número cinco, que consta de planta baja, tres pisos y desván.Linda: derecha entrando, Maria Villanueva; izquierda y espalda, sucesores de Inocencia Ramos; y frente, la citada Travesía.Ocupa una superficie de unos cuarenta metros cuadrados aproximadamente.”

Se promueve el expediente por Doña María Verónica González Rodríguez, que actúa en beneficio de la comunidad de que forma parte.

Se cita ante este Juzgado por término de diez días para que durante los cuales puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido a:

Causahabientes o herederos desconocidos de Doña Manuela González Martínez, vigente cotitular registral de más de treinta años.

A todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el dominio pretendido y a las demás que la Ley indica.

Logroño, 26 de febrero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.535

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 338/91 seguido a instancia de Pingouin S.A. contra D. Luis Aguilar París y D. Juan Ubeda Olcina, en ignorado paradero, en reclamación de 3.600.410 pts. de principal y 1.500.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Luis Aguilar París y D. Juan Ubeda Olcina para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a D. Luis Aguilar París y D. Juan Ubeda Olcina, expido el presente en Logroño, a 26 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.536

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio con el nº 108 de 1991, en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a once de febrero de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería dominio -menor cuantía- número 108/91 a instancia de D^a M^a Rosario Fernández Sierra, con D.N.I. 16.522.549 domiciliada en calle Samalar, nº 22, 2º D (Logroño) representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado D. Santiago Coello Cuadrado, contra Banco de Vasconia S.A., con C.I.F. A-31000417 domiciliado en Plaza del Castillo nº 39 (Pamplona), representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco J. García

Aparicio y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro y contra D. Joaquín Quintana Benito, con D.N.I. 16.514.826 y D^a Pilar Benito Viguera, con D.N.I. 16.537.857 domiciliados en Colón nº 4 (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la tercera interpuesta por el Procurador Sr. Salazar Terreros en nombre y representación de Dña. María del Rosario Fernández Sierra, contra Banco de Vasconia S.A., D. Joaquín Quintana Benito y Dña. Pilar Benito Viguera, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos de la demanda, ordenando la continuación del procedimiento de apremio, sin hacer condena expresa en costas.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Joaquín Quintana Benito y D^a Pilar Benito Viguera, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 26 de febrero de 1992. — La Secretario.

Sentencia

IV.537

D^a María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 295/91, sobre Hurto, y en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 26 de febrero de 1992.

Vista en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julian Nieto Ayellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 295/91, por una falta de hurto, contra el denunciado Donato Aragón Leza, nacido en Ausejo (La Rioja), el día 2 de octubre de 1955, hijo de Donato y Rosario, con D.N.I. 15.918.507, siendo denunciante Manuel Freire Dafonte, Rte. Legal de Construcciones Dafonte S.L. nacido en La Coruña, con D.N.I. 23.332.005, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Donato Aragón Leza como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de frustración a la pena de diez días de arresto menor y a que pague las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Donato Aragón Leza en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 26 de febrero de 1992. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.538

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 17/92 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se cita a Juan Antonio Mora Ramirez, cuya última residencia era en C/ Belchite nº 1-3ª y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de Abril y hora de las 11,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 26 de Febrero de 1991. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.539

Don Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 414/91, en los que en fecha 20 de febrero de 1992, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

“Vistos por D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 414/91 a instancia de la Procuradora D^a Mercedes Urbiola Canovaca en nombre y representación de D^a Isabel Barrio Heredia contra D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marin Ruiz, sobre falta de pago de las rentas

FALLO que estimando íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en Logroño, Planta Baja Derecha del portal nº 27 de la calle Victoria existía entre las partes de este pleito y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marin Ruiz del mencionado local, con apercibimiento de ser lanzados de ella y a su costa si no lo desaloja en el término legal; todo ello con expresa condena en costas a los demandados”.

Y para que sirva de notificación en forma para los demandados D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marin Ruiz; extendiendo y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de febrero de 1992.

Edicto

IV.519

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 254/91 a instancia de Europunto S.A., representado por la procuradora Sra. Concepción Fernández Torija, contra D^a Isabel Pallarés Moreno y D. Fernando Palacios Aristizabal, con domicilio en c/ Maestro Alonso 8-10 (Murcia) y actualmente en paradero ignorado, he cordado se notifique y requiera por medio del presente a los demandados D^a Isbale Pallarés Moreno y D. Fernando Palacios Aristizabal, para que en término de seis días presente los títulos de propiedad que le fueron embargados en este procedimiento, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento le parará el juicio a que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a 25 de febrero de 1992. — El Magistrado Juez, La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.520

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en autos núm. 42/92, promovidos por “Start, S.L.”, “Manufacturas Davilen, S.A.” y D. Antonio Morón de Blas, domiciliados en Arnedo, representados por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, se ha declarado en estado legal de Quiebra Necesaria a la mercantil “Fama Sport S.A.”, domiciliada en Arnedo (La Rioja), Ctra. de Prejano s/n, quedando inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma que dejarán de prestar interés, con la salvedad establecida en el art. 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose, por ahora sin perjuicio de tercero, los efectos de tal declaración al día uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo ahora al Depositario nombrado D. Jesús Bermejo Arregui, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en Calahorra, c/ Paletillas nº 5, y después a los síndicos; y previniéndole a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias de la Quiebra, que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán a la Comisaria nombrada D^a. Delia Moreno Yoldi, mayor de edad, vecina de Calahorra, c/ Mercadal nº 21, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Calahorra a 24 de febrero de 1992. — El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

IV.521

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido nº 1:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de menor cuantía núm. 343/89 a instancia de D. José Laita Campos, vecino de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) contra D. Miguel Angel Vicente Malumbres, en los que se ha acordado que el día 22 de abril de 1992 a las 10,15 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquellos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 20 de mayo a las 10,15 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirá de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 17 de junio a las 10,15 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta:

— Vehículo tractor, marca Barreiros, Z-6342-K. Valorado en 164.000 Pts.

— Remolque matrícula Z-1.028-R. Valorado en 100.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 25 de febrero de 1992. — El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.540

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 459/91, seguido a instancia de Pedro Daniel Colina Rojas, representado por la Procuradora D^a Milagros Vernis Delgado, contra D^a Francisca López Melón, la cual se encuentra en paradero desconocido.

Que por providencia propuesta de fecha 29 de enero del presente año se admitió a trámite la demanda y no habiéndose podido emplazar a la demandada por desconocerse el paradero, se acuerda por providencia propuesta del día de la fecha emplazar a la demandada para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, expido el presente en Haro, a 20 de febrero de 1992.— El Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.541

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía 436/91 instado por Talleres Roper S.A. representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro contra José García Orrantía y esposa a los efectos del art. 144 R.H. en reclamación de cantidad de 606.003 pts. y otras 14.120 pts. de gastos y costas, y en cuyos autos se ha acordado el embargo preventivo sobre los siguientes bienes: "Casa sita en San Vicente nº 39 del Paseo del Remedio, mitad indivisa.— Finca nº 14.217. Mitad indivisa de local estudio en planta de ático sita en San Vicente de la Sonsierra, C/Pº del Remedio, 39.— Urbana inscrita con el nº 15.563", así como emplazar a los demandados a fin de que puedan comparecer en los presentes autos y personarse en legal forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. José García Orrantía y esposa a los efectos art. 144 R.H., se expide el presente en Haro, a 25 de febrero de 1992.— La Secretaria en funciones, Blanca Zuazo Sagredo.

Edicto

IV.522

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 L.H. seguido a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. representado por el procurador Sr. D. Luis Ojeda Verde, contra D. Tomás Bajo Ibañez y Dª Rosa Elena Hidalgo Alonso, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

A.— Una mitad indivisa (siendo dueños de la otra mitad indivisa D. Julián Bajo Ibañez y su esposa) de la siguiente finca:

Número 1.— Planta Baja Izquierda, que ocupa una superficie de 252 metros cuadrados. Linda, por la derecha entrenado, Alegría Palacios San Millán, izquierda, Fortunata Pinedo, espalda, Huerta de Aureliano Gil y otra de Pedro y Florebtino Gil, y frente, Avenida de los Cuerpos de Obras Públicas. Inscripción: Tomo 986, libro 159, folio 117, finca núm. 13.200, inscripción primera, para busca.

B.— Nave industrial con su terreno anejo, sito en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con frente a la carretera de Logroño y calle sin nombre (antigua vía férrea de Haro a Ezcaray), ocupa una superficie total de 3.545 metros con 46 decímetros cuadrados, y según medición verificada su superficie es de 3.620 metros cuadrados: la nave industrial es de una sola planta diáfana con dos cuerpos de edificio ocupando una superficie de 740 metros cuadrados, quedando por tanto el resto del solar, o sea, los 2.880 metros cuadrados restantes, como patio o terreno descubierto. Linda: norte, carretera de Logroño. Este, calle sin nombre y edificio que fue de los herederos de Gómez Robledo; al Sur, finca de los herederos de D. Juan Bautista y otros; y al oeste; calle nueva.

Con fecha 19 de abril de 1990, de este inmueble se segregó una finca, solicitándose su inscripción como finca independiente, en escritura otorgada ante el notario de Santo Domingo de La Calzada D. Rafael Cervera Rodilla en la que se pactó la liberación de toda responsabilidad hipotecaria sobre la finca segregada, quedando resopndiendo del total importe de aquella el resto de la finca frente que se describió así: 1.— nave industrial con su terreno anejo situada con frente a la carretera de Logroño y calle sin nombre, antigua vía férrea de Haro a Ezcaray. Mide una superficie total de 880 metros cuadrados. La nave industrial es de una sola planta diáfana con dos cuerpos de edificio, ocupando una superficie de 740 metros cuadrados, quedando por tanto el resto del solar, o sea los 140 metros restantes, como patio o terreno descubierto. Linda: norte, carretera de Logroño, Sur, finca segregada, este edificio que fue uno de los herederos de Gómez Robledo, y oeste, Calle Nueva.

Número 2.— Patio o terreno descubierto, situado frente a la calle nueva, antigua vía férrea de Haro a Ezcaray. Ocupa una superficie de 2.119 metros cuadrados y linda, norte, la finca agregada, sur, finca de los herederos de D. Juan Bautista García y otros, este, calle San Lázaro y oeste, calle nueva.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Tenerías 10 habiéndose señalado el día 30 de marzo a las 12.00 horas, previniendo a los licitadores:

Primero.— Ambas fincas quedaron tasadas a efectos de subasta en las cifras de 6.000.000 Ptas las señalada con letra A) y 19.000.000 Ptas la señalada bajo la letra B).

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en este juzgado el 20% del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la letra 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de abril a las 12.00 horas para la que se servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta en su caso el día 18 de mayo a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Haro, a 7 de febrero de 1992.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.523

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su partido, en autos de Suspensión de Pagos, al nº 287/91, promovido por el procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de "Vda. de Santos Amigo y Cia. S.A.", dedicado al comercio de fabricación de harinas, domiciliado en la c/ Italia s/n, de esta ciudad, por medio del presente Edicto hace público que por auto dictado el día de hoy se ha declarado a "Vda. de Santos Amigo y Cia. S.A." en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior a 19.890.777 pesetas al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores del mencionado "Vda. de Santos Amigos S.A.", a la Junta General, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado el día 3 de abril de 1992 a las 12 horas de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este juzgado el Dictamen del Interventor y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Haro, a 14 de febrero de 1992.

Cédula de citación

IV.524

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 408/91 instado por D. Rubén García Chavarri, representado por la Procuradora Sr. Marina López-Tarazona contra Doña María Carmen Cocuera Gil y en cuyos autos se ha acordado la práctica de Confesión Judicial de Doña María Carmen Corcuera Gil, a cuyo efecto se ha señalado el próximo 17 de marzo a las 11.30 horas.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación a Doña María Carmen Corcuera Gil, la que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Haro, a 18 de febrero de 1992.— La Secretaria en funciones.

Cédula de Notificación

IV.525

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición al nº 61/91 a instancia de Granja Zacos S.L. contra Huevos Fabiola S.A., sobre reclamación de cantidad en cuantía de 381.600 ptas., se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: En Haro a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio de Cognición nº 61/91, seguido a instancia de Granja Zaco, S.L., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado D. Javier Pérez Angulo, contra Huevos Fabiola, S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, actuando en nombre y representación de Granja Zaco S.L., debo condenar y condeno a Huevos Fabiola S. A., a que abone a la actora la suma de Trescientas ochenta y una mil seiscientas pesetas (381.600), más los intereses legales correspondientes, y al pago de las costas de este procedimiento.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a la demandada Huevos Fabiola S.A., en Haro a 21 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.526

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita Juicio de Cognición nº 91/90 a instancia de Comercial Agrícola Riojana S.A. contra D. Alberte Gamboa Samaniego y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados periciamente en la cantidad de 1.890.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma

siguiente:

En primera subasta, el día 7 de abril próximo y hora de las doce por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 30 de abril próximo y horas de las 12.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de mayo próximo de las 12 horas sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayancubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las

preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes inmuebles o finas objeto de licitación/es son la/s siguiente/s:

— Finca Viña secano en Casalarreina, 5740 m2 valorada en 1.722.000 pTs.

— Cereal secano de Cihuri. Valorado en 168.000 pesetas.

Dado en Haro, a 21 de febrero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 (FAMILIA) DE PAMPLONA

Edicto

IV.527

El magistrado Juez de 1º Instancia N°3 (Familia) de Pamplona y su Partido.

Hago saber: que en este Juzgado y bajo el n° 156-A/90 se siguen autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por D. Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona contra D. Pedro Gómez Casado y Mª Jesús Cancio Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 1.347.393 Pts. en cuyos autos he acordado citar de remate a los demandados para que dentro del término de 9 días comparezca en autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de los bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, requerimiento que se hace por medio de este edicto. Dado en Pamplona a 21 de febrero de 1992.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

V.A.116

Autorizada la cesión de la explotación de la Plaza Municipal de Toros, para la instalación de un Parque Infantil de Atracciones, durante las Fiestas de Navidad 1992-93, a D. Tomás Calvo Peñalva, y solicitada por el mismo la devolución de la fianza de cuatrocientas mil pesetas (400.000 Pts.), que tiene constituida en la Tesorería de esta Corporación, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 18 de Febrero de 1992.— La Alcaldesa.

Devolución de fianza

V.A.117

Recibido definitivamente un vehículo tipo "turismo" destinado a la Policía Local de Calahorra, transcurrido el período de garantía establecido en el contrato administrativo y solicitada por el adjudicatario la mercantil Auto Iregua, S.A. la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de ochenta mil pesetas (80.000 Pts.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 18 de Febrero de 1992.— La Alcaldes.

Devolución de fianza

V.A.119

Recibido definitivamente un vehículo tipo "fugón" destinado a la Escuela Taller Casco Antiguo de Calahorra, transcurrido el período de garantía establecido en el contrato administrativo y solicitada por el adjudicatario la mercantil Pérez Repuestos y Talleres, S.A. la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 Pts.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 18 de Febrero de 1992.— La Alcaldes.

Devolución de fianza

V.A.119

Autorizada la cesión de la explotación de la Plaza Municipal de Toros, para la celebración de un festejo taurino a instancia de D. Vicente Lumberras Martínez, y solicitada por el mismo la devolución de la fianza de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Pts.), que tiene constituida en la Tesorería de esta Corporación, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado. Calahorra, 18 de Febrero de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Subasta de un solar

V.A.121

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 9 de Enero de 1992 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la venta, mediante subasta pública de un solar, sito en la Parcela 2, Manzana 2 del Polígono "I.-M" de esta localidad, se expone el mismo al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta: Enajenación del solar sito en la parcela 2, manzana 2 del polígono "I.-M", con edificación en planta baja de 1.289,60 m2 y 1.010,80 m2, en cada una de las plantas (3 plantas). Reservándose el Ayuntamiento 289,60 m2 de la edificación resultante en Planta Baja.

Tipo de Tasación al alza: El tipo que ha de servir de base a la oferta es la tasación de 55.000.000 Pts.

Garantías: Fianza provisional = 2% del valor de tasación. Fianza definitiva = 4% del precio que se oferte por el solar.

Forma de pago: A la firma de Escritura Pública, que se realizará dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

Gastos: Todos los gastos que se originen con motivo del presente contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ..., el ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ..., n° ..., (en su caso), en nombre propio o en Representación de la Empresa, o en representación de ..., toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, mediante anuncio inserto en el B.O. de La Rioja n° ... de fecha ..., para contratar la compra de solar de su propiedad, que sale a subasta pública, sito en la Parcela 2, Manzana 2, del Polígono "I.-M", ofreciendo por el mismo la cantidad de ... de pesetas (en letra). Y comprometiéndose a cumplir totalmente las condiciones señaladas en el Pliego aprobado por la Corporación.

En ..., a ... de ... de 1992.

Fuenmayor, a 20 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

V.A.120

Recibidas definitivamente las obras de "Construcción de Pabellón Polideportivo en El Ferial (2ª y 3ª fase)", y solicitada por el contratista, AGROMAN, Emprsa Constructora, S.A., la devolución de la fianza de Tres Millones Ochenta y Una Mil Dieciséis (3.081.016) Ptas., se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 12 de febrero de 1992.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta

V.A.114

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor TEXTIL QUEMADA, S.A.

La subasta se celebrará el día 9 de Abril de 1992, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación Especial de la Agencia EAT, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

URBANA.— Parcela de terreno, parte de la número 57 del Polígono de Cantabria de esta ciudad, con una superficie de catorce mil doscientos setenta y tres metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 83,74 m. con la carretera de Mendavia; Sur, en línea quebrada de 24,24 m. con parcela B y de 9,65 m. con vía peatonal; Este, en línea quebrada de 118,62 m. y 56,70 m., con parcela segregada A); y Oeste, en línea de 43,91 m., con parcela segregada B) y en línea quebrada de 103,05 m., 2,05 m. y 2,55 m. 4, 60 m., 2,65 m. y 14,60 m. con la parcela segregada C).— Dentro de ella existen las siguientes edificaciones: Pabellón industrial compuesto de diferentes edificaciones; que siguiendo el proceso de producción de fábrica son las siguientes: 1) Resto de almacén de materias primas y taller, que dispone de una superficie de 261,648 m2; 2) Resto de naves de telares situada a continuación de la descrita anteriormente, con una superficie de 2.432,726 m2, que consta de naves de telares y sala de despinzado; 3) Nave de acabados y almacén de productos acabados, situada a continuación y paralela en sentido longitudinal a la de los telares, separada de ésta por un patio de 10 metros de anchura que sirve para ventilación. Tiene una superficie esta nave de 2.872,5 m2. El almacén de productos acabados, dispone de dos accesos con muelle y marquesina para una mayor comodidad en la carga de camiones. 4) Resto de edificación destinada a locales para oficinas generales, así como aseos y vestuarios para el personal, situada en la fachada principal que tiene una superficie de 539,589 m2 de los cuales se destinan 288 m2 a oficinas y el resto a aseos y vestuarios con dos zonas, con semisótano construido debajo de la planta de oficinas, con una superficie de 501,78 m2; 5) Edificaciones complementarias de conjunto: A) Sala de calderas y depuradoras, constituyen un conjunto independiente separada del conjunto de producción, se ha dispuesto al fondo de la parcela, en un punto donde se pueda dar servicio a la totalidad y al mismo tiempo cerca del pozo de abastecimiento de agua. Tiene una superficie de 612,841 m2; B) Nave de tinte, está situada dentro del funcionamiento del conjunto, junto a la nave de acabados y directamente comunicada con ella. Tiene una superficie de 330,49 m2; C) Nave de carbonizaje, emplazada como nave independiente junto a la de acabado y siguiendo el proceso, comunicada con telares por medio de un paso cubierto que atraviesa el patio. Tiene una superficie de 120,08 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Logroño, en el libro 955 de esta capital, folio 142 vuelto, finca nº 2.169-A.

También será objeto de enajenación la maquinaria, instrumentos y utensilios destinados por la sociedad propietaria del inmueble a la explotación o industria realizada en el mismo y que directamente concurrir a satisfacer las necesidades de la explotación.

Valoración Total 603.463.500 ptas.

Cargas preferentes y que quedarán subsistentes:

Importe de los treinta últimos días por salarios de los trabajadores de la empresa: 12. 28.700 Pts.

Hipoteca a favor de Progreso Hipotecario, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito Hipotecario (actualmente Menhir Hipotecario), cuantificada al 18 de Abril de 1991: 169.065.419 Pts.

Total Cargas Preferentes 182.065.419 Pts.

Tipo de subasta en primer licitación 421.398.081

Las pujas serán de 500.000 Pts.

Los interesados en examinar el inmueble a subastar, deberán concertar una cita previa en la Unidad de Recaudación de esta Delegación de La Rioja, o telefónicamente llamando al número (941) 22-95-00, extensiones 244 y 250, hasta el día anterior al de subasta.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente

Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 24 de febrero de 1992. — El Jefe de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bienes inmuebles (232)

V.A.115

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor BERCEO GAUNAS S.A.

La subasta se celebrará el día 23 de Abril de 1992, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

URBANA.— Número dos-8).— Local comercial en planta baja, susceptible de división en varios independientes, de la casa sita en Logroño, en la calle de Velázquez, números 1, 3 y 5. Ocupa una superficie útil de 96,195 m2 y construida de 101,253.

Su cuota en el inmueble es del 0,887%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al Libro 895, Tomo 1894, Folio 86, Finca nº 60.447.

Valoración 12.656.625 ptas.

Cargas: Hipoteca a favor de la Caja Rural de La Rioja, hoy Caja Rioja, que cuantificada al 6 de Febrero de 1992

asciende a 7.337.006 Ptas.

Tipo de subasta en primera licitación 5.319.006 Ptas.

Tramos para licitar: 100.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer

efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes,

a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 25 de Febrero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Solicitud de licencia para establecer una explotación de ganado porcino V.B.180

Por Aladino Villar Martínez, en nombre y representación de S.A.T. Alvima nº 6518 se ha solicitado Licencia para establecer la actividad, destinada a reproducción y destete de ganado porcino con emplazamiento en polígono 5 parcelas 655 y 657 de Alesanco (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alesanco, a 27 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de calzado V.B.178

Solicitado por D. Juan Cruz Díaz Domínguez en representación de "Calzados I. Hotse S.L.", licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una fábrica de Calzado, ubicada en la Avda. de Logroño, núm. 21 de esta localidad, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arneo, 24 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un Bar-Cafetería V.B.179

Solicitado por D. Mario Herrero Queija, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Bar-Cafetería, en local sito en la calle Juan Carlos I, núm. 9 de esta localidad; se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arneo, 24 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Solicitud de legalización de un garaje V.B.181

Por D. Carlos F. Hernández Jiménez, en representación de "Caricente Promociones" se ha solicitado legalizar sótano para "Garaje", con emplazamiento en sótanos sitos en c/ Nª Sra. de Yerga s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico V.B.182

Don Angel Solar Moreno, mayor de edad, con domicilio en la Avda. Torrecilla 45 ha solicitado licencia para la apertura de un taller de reparación de vehículos en la planta baja del inmueble número 45 de la Avda. de Torrecilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (227) V.B.177

D. Constantino Rubio Alonso (N.I.F.: 16324818Q) y Dña. Milagros Merino Martínez (N.I.F.: 16324806) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Valle Grande en la localidad de Villar de Torre en el término municipal de Villar de Torre (La Rioja), izquierda del Río Rebollar tributario del río Tuerco por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.9060 Has., con un volumen anual de 3000 m³.

El aprovechamiento consisten en un pozo de sección rectangular 16x9 m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 60 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro — C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza — y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 13 de febrero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Área de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106